



"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Ordenanza Municipal N°2.007/2025.

FUNDAMENTOS:

Que el artículo 24 de la Ley Provincial N° 53 establece que constituyen obras públicas de competencia municipal:

- a) las obras de instalación de servicios públicos;
- b) las obras de pavimentación, veredas y cercos;
- c) las obras vinculadas al ornato, salubridad y urbanización del municipio;
- d) las obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales.

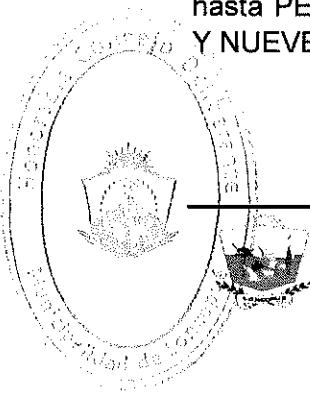
Que, conforme la Ley Provincial N° 687 sus modificatorias y decretos reglamentarios en su Capítulo I "De las Obras Públicas en General", artículo 1°, se consideran obras públicas todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos y obras en general que realice la Provincia a través de sus reparticiones centralizadas, descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos invertidos, siendo posible la adquisición de materiales y la contratación del personal idóneo necesario para su ejecución.

Que la actual gestión de gobierno considera necesario ejecutar las obras públicas detalladas en el Anexo I, con el fin de mejorar la accesibilidad, la infraestructura urbana y, en consecuencia, la calidad de vida de la población.

Que entre los mecanismos disponibles de financiamiento externo se encuentra la asistencia financiera del Gobierno de la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables, herramienta que permite concretar obras de significativa envergadura para el desarrollo local.

Que, en virtud de ello, este Cuerpo Deliberativo estima procedente, oportuno y necesario acogerse a dicha modalidad de financiamiento a fin de posibilitar la realización de los proyectos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que mediante Ordenanza N°1963/2025, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable para el financiamiento de TRES (3) obras públicas, entre ellas la denominada "Obra de asfalto en las colectoras Huarenchenque y Cerro Nevado", por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCENTA CON 80/100 (\$238.599.280,80).





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

Que, no habiéndose ejecutado aún la obra referida, se efectuó una actualización del presupuesto total, la cual obedece tanto a la variación de precios y costos del mercado como a un replanteo técnico del proyecto, incorporándose la construcción de cordones cunetas y badenes, elementos no contemplados originalmente, pero necesarios para garantizar la funcionalidad, durabilidad y correcta ejecución de la obra en las condiciones actuales.

Que corresponde, en consecuencia, dictar la norma legal pertinente en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 53 y demás normativa aplicable.

POR ELLO:

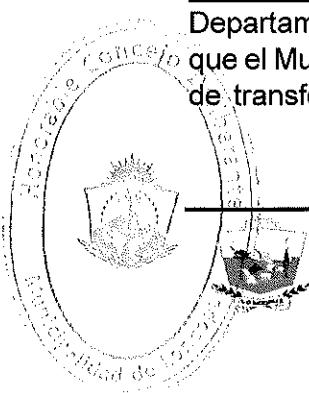
El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Loncopué a solicitar un aporte reintegrable de hasta CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE con 68/100 (\$134.102.314,68) de los cuales, PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 68/100 (\$93.634.314,68) serán afectados a la Obra "Proyecto de cordón cuneta, complementos y badenes sobre colectora Huarenchenque en Loncopué I ETAPA y CUARENTA MILLONESCUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$40.468.000,00) de variación de costos para garantizar una correcta ejecución de la obra de asfalto autorizada por Ordenanza N°1963/2025, pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento.-----

ARTICULO 2º: El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1º podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) de TREINTA (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.-----

ARTICULO 3º: En el marco de la autorización conferida en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Loncopué

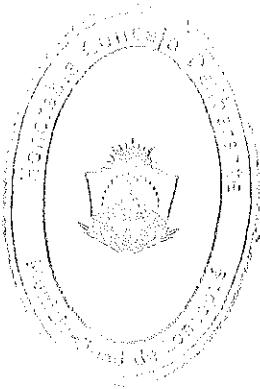
"2025- 70° aniversario de la
provincialización del Neuquén"

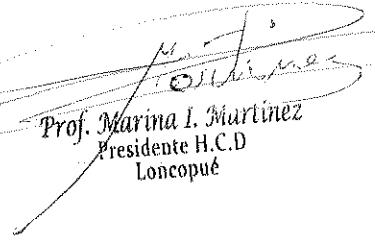
aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495) y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 06 de Sesión Especial. -----


Ores Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Lloncopué



ANEXO I	
DESCRIPCION	MONTO
Obra "Proyecto de cordón cuneta, complementos y baderas sobre colectora Huarenchenque en Loncopué I ETAPA" Empresa AGAPE SRL	\$ 93,634,314.68
Obra "Carpeta asfáltica" Empresa EDUARDO SALUM	\$ 188,568,000
Movimiento de suelo. Modalidad por administración Municipal	\$ 90,500,000
COSTO TOTAL OBRA PAVIMENTO URBANO COLECTORA HUARENCHENQUE	\$ 372,702,314.68
Financiamiento Aporte Reintegrible Provincial (DEPOSITADO EN CUENTA MUNICIPALIDAD	\$ 238,600,000
Necesidad ampliación financiamiento	-\$ 134,102,314.68



DECRETO MUNICIPAL N°158/2025

Loncopué, 09 de diciembre de 2025

VISTO:

Nota de Entrada N° 2385/2025 – 05/12/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2007/2025

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2007/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

